

EXPEDIENTE A/SER-031843/2025 “DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES, Y DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 11 DE METRO DE MADRID. TRAMO PLAZA ELÍPTICA-CONDE DE CASAL”.

La Mesa de Contratación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, reunida en fecha 27 de julio de 2026 para, con carácter previo a la adjudicación del contrato citado al encabezamiento, calificar la documentación aportada por las empresas, para el LOTE 1, TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA), NIF A28171288, y SYSTRA ARDANUY INGENIERIA, S.A.U., NIF A80480759, que habían concurrido a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE; para el LOTE 2 SOCOTEC ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN, S.L.U., NIF B66113457, GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.U., NIF A79189726, y TEKIA INGENIEROS, S.A. NIF A81951717, que habían concurrido a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE; para el LOTE 3 AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U., NIF A41015322, e INGEROP T3 S.L.U. NIF B63819064, que habían concurrido a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE, y para el LOTE 4 PROINTEC, S.A.U., NIF A28246122 y QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U. NIF A08646226, que habían concurrido a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE, ha acordado requerir las subsanaciones que se indican a las empresas que se señalan para los lotes que, igualmente se indican:

LOTE 1 UTE TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA), NIF A28171288 - SYSTRA ARDANUY INGENIERIA, S.A.U., NIF A80480759.

En relación con los medios personales que deben adscribirse a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de la de la Cláusula 15 “Acreditación de la capacidad para contratar”, en relación con el apartado “Concreción de las condiciones de solvencia” del punto 7 “Solvencia económica, financiera y técnica” de la Cláusula 1 “Características del contrato” del pliego de cláusulas administrativas, deberán acreditarse los extremos que se indican para cada uno de los profesionales que, por igual, se señalan:

- **Jefatura de ejecución de ventilación, climatización y protección contraincendios (PCI).**

El profesional aportado, R.S.T., es Ingeniero de Minas, siendo así que en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el puesto señalado se exige la titulación de Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial o Grado o Máster equivalente.

En consecuencia, deberá aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

- **Coordinación de Seguridad y Salud de Instalaciones**

No se ha aportado acreditación de la experiencia alegada en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que deberá aportarse dicha acreditación en la forma recogida en el punto 9 de la Cláusula 15 del pliego.

En este sentido, y dado que la empresa ofertó una experiencia superior a la exigida como mínima a los efectos de su valoración dentro de los criterios automáticos por aplicación de fórmulas establecidos en el pliego, concretamente 20 años, la experiencia a acreditar será la experiencia total

ofertada, esto es, la exigida como compromiso de adscripción de medios y la adicional valorada como criterio de adjudicación según la oferta realizada por el licitador propuesto como adjudicatario.

LOTE 2 UTE SOCOTEC ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN, S.L.U., NIF B66113457 - GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.U., NIF A79189726 - TEKIA INGENIEROS, S.A. NIF A81951717.

En relación con los medios personales que deben adscribirse a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de la de la Cláusula 15 “Acreditación de la capacidad para contratar”, en relación con el apartado “Concreción de las condiciones de solvencia” del punto 7 “Solvencia económica, financiera y técnica” de la Cláusula 1 “Características del contrato” del pliego de cláusulas administrativas, deberán acreditarse los extremos que se indican para cada uno de los profesionales que, por igual, se señalan:

- **Apoyo técnico de energía de la Jefatura de Unidad**

El profesional aportado, C.U.G., no acredita experiencia profesional en instalaciones ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, siendo así que en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el puesto señalado se exige una experiencia profesional, superior a 5 años en jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras de instalaciones ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o como personal técnico de apoyo a la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras de instalaciones ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o titular de la gerencia o jefatura de obra en trabajos de construcción de obras de instalaciones ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, con competencias relacionadas con distribución de energía o/y electrificación ferroviaria.

En consecuencia, deberá acreditarse que C.U.G. reúne la experiencia exigida o bien aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

- **Apoyo técnico de ventilación y climatización a la Jefatura de Unidad.**

El fichero que contiene la titulación del profesional propuesto, F.J.P.M., no puede abrirse, por lo que no ha podido comprobarse la disponibilidad por dicho profesional de la titulación alegada y exigida en el pliego. En consecuencia, deberá aportarse fichero que permita su apertura y lectura en orden a la comprobación de la disponibilidad de la titulación requerida.

- **Técnico/a en Medioambiente**

El profesional aportado, A.D C., es Licenciada en Biológicas, siendo así que en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el puesto señalado se exige la titulación de Licenciatura en Ciencias Ambientales o Máster equivalente.

En consecuencia, deberá aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

- **Vigilantes de ejecución y medición a pie de obra para instalaciones**

- El vigilante A.R.F.S. aporta una titulación de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos, y alternativamente no acredita una experiencia mínima de 10 años en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra, siendo así que en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el puesto señalado se exige disponer de una experiencia mínima de 10 años en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o título de Grado Medio en construcción, con 3 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o título de Grado Superior en organización y control de obras de construcción, con 2 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra, o titulación de Ingeniería Técnica industrial (o Grado en Ingeniería industrial) con 1 año de experiencia en labores de control y vigilancia a pie de obra.

En consecuencia, deberá acreditarse que A.R.F.S. reúne la titulación o experiencia exigida, o bien aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

- El vigilante J.S.T.G. aporta una titulación de Técnico Auxiliar (FPI) en la rama electricidad y electrónica, profesión electricidad, y alternativamente no acredita una experiencia mínima de 10 años en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra, siendo así que en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el puesto señalado se exige disponer de una experiencia mínima de 10 años en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o título de Grado Medio en construcción, con 3 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o título de Grado Superior en organización y control de obras de construcción, con 2 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra, o titulación de Ingeniería Técnica industrial (o Grado en Ingeniería industrial) con 1 año de experiencia en labores de control y vigilancia a pie de obra.

En consecuencia, deberá acreditarse que J.S.T.G. reúne la titulación o experiencia exigida, o bien aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

LOTE 3 UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U., NIF A41015322 - INGEROP T3 S.L.U. NIF B63819064

En relación con los medios personales que deben adscribirse a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de la de la Cláusula 15 “Acreditación de la capacidad para contratar”, en relación con el apartado “Concreción de las condiciones de solvencia” del punto

7 “Solvencia económica, financiera y técnica” de la Cláusula 1 “Características del contrato” del pliego de cláusulas administrativas, deberán acreditarse los extremos que se indican para cada uno de los profesionales que, por igual, se señalan:

- Con carácter general, se solicita que la empresa aporte una relación que indique qué profesionales de los que se ha aportado documentación se proponen para cada uno de los perfiles que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, subsidiariamente, que en la documentación de cada profesional se señale inequívocamente para qué puesto de los recogidos en el pliego se propone a dicho profesional.
- En este mismo sentido, se solicita que la empresa aclare para qué puesto propone a A.R.A., ingeniero informático.
- De ninguno de los profesionales propuestos se ha aportado justificantes de contratación de estos profesionales, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la empresa o cualquier otro documento que acredite que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de dichos medios, e indicando expresamente, en su caso, si se trata de medios de otras entidades, por lo que deberá acreditarse la disponibilidad de todos los profesionales propuestos en la forma exigida en el punto 9 de la cláusula 15 del pliego.
- Se solicitan aclaraciones y, en su caso, las correspondientes subsanaciones de la documentación aportada, del puesto para el que se propone al profesional J.A.B., dado que:
 - En el certificado de experiencia aportado se indica que se le propone como director de obra, siendo así que J.A.B. es Ingeniero Técnico Industrial y acredita 10 años de experiencia en inspección de obras de señalización Ferroviaria, mientras que el pliego para la Dirección de Obras de Señalización exige titulación de Ingeniería Industrial o Master equivalente y una experiencia profesional de, al menos, 15 años como ingeniero/a en la ejecución de obras señalización (ATP, ATO, CTC, CBTC o ERTMS) y ejecución de enclavamientos, vinculadas a alguna infraestructura ferroviaria en calidad de Director de Obra, Jefe de unidad de Asistencia Técnica o Jefe de Obra y, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la empresa ofertó un profesional con 25 años de experiencia.
 - De otro lado, si se le propone para la Jefatura de ejecución de obras de Señalización y Enclavamientos, el pliego señala que deberá contar con una experiencia profesional, superior a 10 años, como Director/a de obras o la dirección de la ejecución de obras de señalización ferroviaria (ATP, ATO, CTC, CBTC o ERTMS) y ejecución de enclavamientos, siendo así que el certificado de experiencia aportada acredita “más de 10 años de experiencia en inspección de obras de señalización Ferroviaria”.

Sobre esta base, se solicita aclaración sobre el puesto para el que se le propone y, en función de ello, la aportación de la documentación acreditativa de que J.A.B. reúne la titulación y experiencia exigida para el puesto para el que se le designe, o bien aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

En este sentido, en el caso de proponérsele para la Dirección de Obras de señalización, y dado que las empresa ofertó una experiencia superior a la exigida como mínima a los efectos de su valoración dentro de los criterios automáticos por aplicación de fórmulas establecidos en el pliego, concretamente 25 años, la experiencia a acreditar será la experiencia total ofertada, esto es, la exigida como compromiso de adscripción de medios y la adicional valorada como criterio de adjudicación según la oferta realizada por el licitador propuesto como adjudicatario.

- Se solicitan aclaraciones y, en su caso, las correspondientes subsanaciones del puesto para el que se propone al profesional A.G.R.R. y de la documentación acreditativa aportada, dado que:
 - En los certificados de experiencia aportados se señala que cumple con “los requisitos de Ingeniero Informático”, siendo así que la titulación aportada de dicho profesional es la de Ingeniero Industrial.
 - En dichos certificados de experiencia se acreditan experiencias que no se corresponden ni con las exigidas en el pliego para la Dirección de Obra de señalización (“ingeniero/a en la ejecución de obras señalización (ATP, ATO, CTC, CBTC o ERTMS) y ejecución de enclavamientos, vinculadas a alguna infraestructura ferroviaria en calidad de Director de Obra, Jefe de unidad de Asistencia Técnica o Jefe de Obra), ni para la Jefatura de ejecución de obras de Señalización y Enclavamientos (“10 años, como Director/a de obras o la dirección de la ejecución de obras de señalización ferroviaria (ATP, ATO, CTC, CBTC o ERTMS) y ejecución de enclavamientos”).
 - En dichos certificados de experiencia profesional no se acreditan los 25 años de experiencia como ingeniero/a en la ejecución de obras señalización (ATP, ATO, CTC, CBTC o ERTMS) y ejecución de enclavamientos, vinculadas a alguna infraestructura ferroviaria en calidad de Director de Obra, Jefe de unidad de Asistencia Técnica o Jefe de Obra, debiendo tenerse en cuenta que la empresa ofertó un profesional con 25 años de la experiencia señalada.

Sobre esta base, se solicita la aclaración sobre el puesto para el que se le propone y, en función de ello, la aportación de la documentación acreditativa de que A.G.R.R. reúne la experiencia exigida y ofertada para el puesto para el que se le designe, o bien aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

En este sentido, y dado que para la Dirección de Obras de señalización la empresa ofertó una experiencia superior a la exigida como mínima a los efectos de su valoración dentro de los criterios automáticos por aplicación de fórmulas establecidos en el pliego, concretamente 25 años, la experiencia a acreditar será la experiencia total ofertada, esto es, la exigida como compromiso de adscripción de medios y la adicional valorada como criterio de adjudicación según la oferta realizada por el licitador propuesto como adjudicatario.

- Respecto a la profesional C.P.G, propuesta para la Coordinación de Seguridad y Salud de Obras de Señalización, no se ha aportado acreditación de estar inscrita en el Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid o Registro equivalente, de conformidad con lo exigido

por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que deberá aportarse la inscripción de C.P.G. en dicho registro o bien aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación, inscripción en el correspondiente registro y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

En este sentido, y dado que para la Coordinación de Seguridad y Salud de Obras de Señalización la empresa ofertó una experiencia superior a la exigida como mínima a los efectos de su valoración dentro de los criterios automáticos por aplicación de fórmulas establecidos en el pliego, concretamente 21 años, la experiencia a acreditar será la experiencia total ofertada, esto es, la exigida como compromiso de adscripción de medios y la adicional valorada como criterio de adjudicación según la oferta realizada por el licitador propuesto como adjudicatario.

LOTE 4 UTE PROINTEC, S.A.U., NIF A28246122 - QUADRANTE META ENGINEERING, S.A.U. NIF A08646226.

En relación con los medios personales que deben adscribirse a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de la de la Cláusula 15 “Acreditación de la capacidad para contratar”, en relación con el apartado “Concreción de las condiciones de solvencia” del punto 7 “Solvencia económica, financiera y técnica” de la Cláusula 1 “Características del contrato” del pliego de cláusulas administrativas, deberán acreditarse los extremos que se indican para cada uno de los profesionales que, por igual, se señalan:

- **Jefatura de Unidad de señalización**

El profesional aportado, C.R.F., es Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, siendo así que en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el puesto señalado se exige la titulación de Ingeniería Industrial o Máster equivalente.

En consecuencia, deberá aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

En este sentido, y dado que para la Jefatura de Unidad de señalización la empresa ofertó una experiencia superior a la exigida como mínima a los efectos de su valoración dentro de los criterios automáticos por aplicación de fórmulas establecidos en el pliego, concretamente 15 años, la experiencia a acreditar será la experiencia total ofertada, esto es, la exigida como compromiso de adscripción de medios y la adicional valorada como criterio de adjudicación según la oferta realizada por el licitador propuesto como adjudicatario.

- **Apoyo técnico de señalización de la Jefatura de Unidad para señalización**

El profesional aportado, J.L.C., es Ingeniero Químico, siendo así que en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el puesto señalado se exige la titulación de Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial o Grado o Máster equivalente.

En consecuencia, deberá aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

En este sentido, y dado que para el Apoyo técnico de señalización de la Jefatura de Unidad para señalización la empresa ofertó una experiencia superior a la exigida como mínima a los efectos de su valoración dentro de los criterios automáticos por aplicación de fórmulas establecidos en el pliego, concretamente 15 años, la experiencia a acreditar será la experiencia total ofertada, esto es, la exigida como compromiso de adscripción de medios y la adicional valorada como criterio de adjudicación según la oferta realizada por el licitador propuesto como adjudicatario.

- **Técnico/a en Medioambiente para señalización**

El profesional aportado, E.M.L.L., no acredita la experiencia profesional alegada en alguna de las formas previstas en el punto 9 de la cláusula 15 del pliego, por lo que deberá acreditarse que reúne la experiencia exigida en el modo establecido en dicha cláusula.

- **Vigilante de ejecución y medición a pie de obra de señalización.**

El vigilante propuesto L.L.G. aporta una titulación de Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, y alternativamente no acredita una experiencia mínima de 10 años en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o con título de Grado Medio en construcción, con 3 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o con título de Grado Superior en organización y control de obras de construcción, con 2 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra, o con titulación de Ingeniería Técnica industrial (o Grado en Ingeniería industrial) con 1 año de experiencia en labores de control y vigilancia a pie de obra.

En consecuencia, deberá acreditarse que L.L.G. reúne la titulación o experiencia exigida, o bien aportarse un profesional que reúna los requisitos exigidos de titulación y experiencia, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

- **Auxiliar administrativo de obra de señalización**

El auxiliar aportado G.G.D. no acredita la experiencia profesional alegada en alguna de las formas previstas en el punto 9 de la cláusula 15 del pliego, y además la experiencia alegada no se refiere a “trabajos administrativos en una oficina de obra”, como requiere el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, deberá acreditarse que G.G.D. reúne la experiencia exigida y hacerlo en la forma prevista en el pliego, o bien aportarse un profesional que reúna los requisitos de experiencia exigidos, así como acreditar la disponibilidad, titulación y experiencia de dicho profesional en la forma establecida en el citado punto 9 de la de la Cláusula 15.

Para la subsanación de los errores u omisiones subsanables advertidos se acuerda conceder a los interesados el plazo de **tres días naturales a contar desde el siguiente a la publicación** del

correspondiente requerimiento en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El representante de la empresa deberá aportar electrónicamente la documentación requerida para el expediente mediante registro electrónico a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>) dirigido al Área de Contratación Administrativa. También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud ([Formulario solicitud genérica | Comunidad de Madrid](#)) para presentar documentos y comunicaciones, dirigido igualmente al Área de Contratación Administrativa.

El Secretario de la Mesa de Contratación

Firmado digitalmente por: SERRANO MARTINEZ JORGE
Fecha: 2026.07.31 13:13